

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 120

Fecha Estado: 08/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220200037800	Tutelas	MARIA EUGENIA ELEJALDE ECHEVERRI	SURA EPS	Auto pone en conocimiento inaplica sanción	07/09/2022		
05615400300220210096300	Tutelas	LUIS ANGEL HINCAPIE BEDOYA	SALUD TOTAL EPS	Auto pone en conocimiento termina carencia objeto	07/09/2022		
05615400300220220022800	Tutelas	NATALIA MARIA GOMEZ MEJIA	SAVIA SALUD EPS	Auto pone en conocimiento Termina carencia objeto	07/09/2022		
05615400300220220023900	Tutelas	JOSE NELSON AGUIRRE	COLTEJER S.A.	Auto pone en conocimiento Termina carencia objeto	07/09/2022		
05615400300220220024800	Tutelas	JAVIER ALONSO PANIAGUA RESTREPO	SALUD TOTAL EPS	Auto pone en conocimiento Termina por carencia	07/09/2022		
05615400300220220044300	Ejecutivo Singular	PARCELACION QUERENCIAS DEL EDEN PH	ALEJANDRA MARIA ESCOBAR PIEDRAHITA	Auto que inadmite demanda Puede acceder a los estados electrónicos y a la providencia ingresando a este link. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55</a>	07/09/2022		
05615400300220220060700	Tutelas	LINA CECILIA SALAZAR SIERRA	CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR	Auto concede impugnación tutela CONCEDE IMPUGNACION	07/09/2022		
05615400300220220070400	Tutelas	DARIO DE JESUS MONTROYA GUTIERREZ	SURA EPS	Sentencia SENTENCIA TUTELA HECHO SUPERADO	07/09/2022		
05615400300220220075500	Tutelas	ABELARDO ANTONIO PALACIO GARCIA	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto que admite demanda ADMITE TUTELA	07/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Nancy Estella Estrada Valencia  
SECRETARIO (A)

**Radicado: 05615 40 03 002 2022-00443 00**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO.** Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Al examinar la demanda referenciada, se observa que no cumple las exigencias de los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y la Ley 675 de 2021, lo que constituye causal de inadmisión de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, será inadmitida para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada así:

Allegará certificado emanado de la Secretaria de Gobierno Municipal de Rionegro, mediante el cual se acredite la calidad de representante legal o administradora de PARCELACIÓN QUERENCIAS DEL EDÉN P.H., que ostenta tener LADY JOANA CUBILLOS SUAREZ.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Único:** Inadmitir la demanda referenciada, por el término de cinco (5) días, con el fin de que se subsanen los defectos anotados, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4c53e6917b2229c89ab418e507ce29880062d8cc49fc7d5267f646847aa30c**

Documento generado en 07/09/2022 02:26:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**